

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:** DECRETO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2025

**Dependencia o Municipio:** Secretaría de Bienestar

**Responsable oficial o técnico:** Lic. Patricia Sánchez Soto

**Tipo de AIR:** Exención

**Clasificación:** Gobierno/Sector Público,

**Archivo del anteproyecto:** [Acuerdo ZAP 2025.vf \(8\).pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):** PATRICIA SANCHEZ SOTO

**Cargo:** TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE JURIDICO

**Teléfono:** 7773100640

**Correo Electrónico:** patricia.sanchez@morelos.gob.mx

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** A nivel estatal, La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, prevé en sus artículos 17 y 19, fracción XI, que el desarrollo social tiene como objetivo central, la superación de la pobreza y la inclusión social y tiene carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos para el cumplimiento sustantivo de las obligaciones contenidas en esta Ley. En ese sentido, es que la trascendencia para determinar las zonas de atención prioritaria en el estado de Morelos, es fundamental porque prioriza que los programas, proyectos y acciones implementados en nuestra entidad federativa, en materia de desarrollo social, sea dirigida preferentemente a zonas que se encuentran en condiciones de alto o muy alto grado de marginación y rezago social.

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** Así tenemos que términos del artículo 11, fracción XXI en correlación con el diverso 31, apartado A), fracción VII, de la Ley Estatal de Desarrollo Social, es competencia del Poder Ejecutivo Estatal, determinar las Zonas de Atención Prioritaria e inmediata en el Estado, a propuesta de la Coordinadora Estatal. Por su parte el artículo 7, fracción III, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, dispone que la Coordinadora Estatal se integra conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Desarrollo Social la cual tiene entre sus atribuciones, proponer anualmente al Gobernador para su determinación, a través de la Comisión Estatal de Evaluación, las Zonas de Atención Prioritaria de Combate a la Pobreza.